

Ayuntamiento
de Baza

Op. 220220017023

MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

CUARTO. - PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la concesión de una subvención económica a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de 12.000 €, en concepto de subvención para el ejercicio 2022, para atención a Inmigrantes y Refugiados.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad cuyos fines estatutarios figura la prevención de reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar social con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 795772 UK28-D70-7Y-WIGNU OFFA091E0A85086162450E374803574273A582), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.auntia.es/verificadorfirmas_dg79en1_d71a3dmas1



En base al art. 28. 24ª de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de las entidades locales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2022.

Considerando los informes obrantes en el expediente y emitidos por Intervención, de fiscalización previa y de consignación presupuestaria, éste último con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público; Acuerdo de Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. Base

10000 Gravel

958 707 198

www.elsevier.com/locate/jmb

Ayuntamiento
de Baza

1. Conceder una subvención económica para el ejercicio 2022 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G, por importe de 12.000 €, en concepto de atención a Inmigrantes y Refugiados.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 17.000 €, cantidad a que asciende la subvención concedida, a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
4. La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: MANUEL GAVILÁN GARCÍA.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: M^a ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	IDENTIFICADOR	
003 ACUERDO Certificación 91 - JOL-17/19/2022 45 APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA 44/22, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6HLM7-GTQPD-Y1V49 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por 1 - ROBERTO NAVARRO CORRAL, Secretario General Accto(RNAVARRO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 19/10/2022 08:39 2 - MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 20/10/2022 08:45	FIRMADO 20/10/2022 08:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: B05212 6HLM7-GTQPD-Y1V49 D656FBD93E0BFC342150F8B045F06F65D1274F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/portal/entidades.do?ent_id=1&dom=1



ROBERTO NAVARRO CORRAL, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

PRIMERO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA 44/22, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 44/22, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2022.

Interviene el Secretario de la sesión, para manifestar que se han detectado un par de errores en la citada acta; en primer lugar, en la redacción de la misma, se omitió el acuerdo para el cambio de fecha y hora de la presente sesión; acuerdo que fue adoptado en los asuntos de urgencia.

En segundo lugar, en el acuerdo CUARTO del Orden del Día, referente a propuesta de subvención económica a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el apartado segundo de la parte dispositiva, pone la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación por importe de 17.000 €, cuando en realidad son 12.000 €, tal y como consta en el expediente de su razón, y tal y como figura en la parte expositiva y en el apartado primero de la parte dispositiva.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 44/22, correspondiente a la celebrada por este órgano el día 10 de octubre de 2022, en la forma redactada, con la rectificación citada del apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo CUARTO del Orden del Día, y la inclusión del siguiente punto en dicho Orden del Día:

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com



<<<SEXTO. - ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- CAMBIO DE FECHA Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda celebrar la próxima sesión ordinaria de este órgano el día 18 de octubre de 2022, a las 14.00 horas, en vez del día 17 de octubre de 2022, a las 10:30, como reglamentariamente está establecido, debido a que, dicho día y a dicha hora, diversas cuestiones impiden su celebración.>>>

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: MANUEL GAVILÁN GARCÍA.

Fdo.: ROBERTO NAVARRO CORRAL.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientobaza.es



Ayuntamiento
de Baza

**MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento
de esta Ciudad de Baza:**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

DECIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

I.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA

A continuación, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con las siguientes estipulaciones:

<<< I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48004, siendo el importe de la subvención de 12.000 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que, en materia de fomento de la integración social de personas inmigrantes y refugiados, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de Baza, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: Atención a personas inmigrantes y refugiados.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 12.000 euros, que es el importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48004 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.022.

TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.022. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



Ayuntamiento
de Baza

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio –antes del 31 de diciembre de 2.022-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Baza para el desarrollo del mismo.
- Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com



relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. .>>>

Resultando que, por esta Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 10 y 17 de octubre de 2022, se acordó conceder una subvención económica para el ejercicio 2022 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G, por importe de 12.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05-2310-48004, en concepto de atención a Inmigrantes y Refugiados, objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

En el expediente consta informe emitido por el Director del Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Baza, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO	FOLIO: 15/15	
002 ACUERDO Certificación 154 - JOL-22/12/2022-43 URGENCIA I CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA		
OTROS DATOS	FECHAS	ESTADO
Código para validación: I6B16-TRTQS-GCLZL Página 5 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por: 1 - MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 05/12/2022 13:21 2 - MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 07/12/2022 09:25	FIRMADO 07/12/2022 09:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 847026 I6B16-TRTQS-GCLZL-4EACE5681EC0E7A771099DCE8B0B95C5A85C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientobaza.es/8443portal/entidades/007ent_id=1&opcion=1



Ayuntamiento
de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, para el ejercicio 2022, con las estipulaciones citadas en la parte positiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento de Baza para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,
Fdo.: MANUEL GAVILÁN GARCÍA. Fdo.: M^a ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientobaza.com

